DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060360620*

(21/11/2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 10370

LA SECRETARIA DE HACIENDA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, y su Decreto reglamentario el 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Hacienda, mediante la Resolución No 2019060300881 del 30 de octubre de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 10370, que tiene por objeto: “Contratar el mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia”

2. Que, en desarrollo del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se publicaron en el portal único de contratación, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo y las adendas, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre el día 8 de noviembre de 2019 a las 10:00 AM.

3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de TRECIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($312.000.000) AIU INCLUIDO.

4. Que el día 5 de noviembre de 2019 se publicó la lista de precalificados en el proceso.

5. Que el día 6 de noviembre de 2019 se realizó Adenda No. 01 modificando algunos requisitos técnicos y financieros.

6. Que el día 14 de noviembre de 2019 se realizó adenda No. 02 modificando el cronograma del proceso.

7. Que el día 8 de noviembre de 2019 a las 10:00 AM, fecha de cierre del proceso de selección, se recibieron cuatro (4) ofertas presentando la siguiente información:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	ALIANZA MUNDIAL S.A.S.
1	Valor de la propuesta	$307.311.820 AIU INCLUIDO
	Representante Legal	JHON JAIRO CEDIEL OSORNO
	NIT	900.153.859-0

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060360620*

(21/11/2019)

	Póliza de seriedad de la propuesta *(Compañía, número de póliza y valor asegurado)*	SEGUROS DEL ESTADO Nº PÓLIZA: 65-44-101178188 VALOR: $30.000.000

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONSORCIO EMPLO
2	Valor de la propuesta	$305.509.387,82 AU INCLUIDO
	Representante Legal	LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO
	NIT	N/A
	Póliza de seriedad de la propuesta *(Compañía, número de póliza y valor asegurado)*	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nº PÓLIZA: 440-47-994000023437 VALOR: $31.200.000

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	TODICO S.A.S.
3	Valor de la propuesta	$302.004.985 AIU INCLUIDO
	Representante Legal	JORGE ANDRÉS GIRALDO GARCÉS
	NIT	900.503.715-1
	Póliza de seriedad de la propuesta *(Compañía, número de póliza y valor asegurado)*	SEGUROS DEL ESTADO Nº PÓLIZA: 65-44-10-11-78-190 VALOR: $31.200.000

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
4	Valor de la propuesta	$309.244.574 AIU INCLUIDO
	Representante Legal	JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
	NIT	71.638.019-7
	Póliza de seriedad de la propuesta *(Compañía, número de póliza y valor asegurado)*	LIBERTY SEGUROS Nº PÓLIZA: 90007660 VALOR: $62.400.000

8. Que el día 12 de noviembre de 2019 se publicó informe de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y de capacidad organizacional, solicitando a los proponentes que subsanarán los solicitado.

9. Que el día 14 de noviembre de 2019, luego de subsanar los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, y con base en lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección contenido en el acto administrativo que ordenó su apertura y sus adendas, se procedió por parte del Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto, a realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas habilitadas.

10. Que el Comité Asesor y Evaluador rechazó las propuestas presentadas por los siguientes proponentes, por haber incurrido en causales de rechazo según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo:

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060360620*

(21/11/2019)

PROPONENTE	CAUSAL DE RECHAZO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	***5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (700) PUNTOS*** ***1.*** *Se* ***rechazarán*** *y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:* *(…)* • ***Cuando no se diligencia el Formato del AU Oficial de la Entidad Contratante.*** *(…)* ***5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA*** *El Departamento de Antioquia,* ***rechazará*** *la propuesta en los siguientes casos:* *5.4.1. Cuando no se haya presentado con la propuesta* ***cualquier documento esencial para la aplicación de puntaje y que no sea objeto de ser subsanado****."*
CONSORCIO EMPLO	***5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (700) PUNTOS*** *1. Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:* *(…)* • ***Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente****, una vez corregido si a ello hay lugar,* ***supere el porcentaje del A.U. oficial****."*

11. Que el Comité Asesor y Evaluador con base a lo indicado en el Capítulo V del Pliego de Condiciones Definitivo, realizó la evaluación de las propuestas habilitadas, con fundamento en el siguiente puntaje:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Protección a la industria nacional	100	300
Equipo de trabajo	200	
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Valor de la propuesta – Precio	700	700
TOTAL		**1000**

12. Que el Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con lo indicado en los numerales 5.1 y 5.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, realizó la evaluación de las propuestas a los proponentes habilitados:

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060360620*

(21/11/2019)

PUNTAJE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
N°	**PROPONENTE**	**ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Max. 100**	**EQUIPO DE TRABAJO Max. 200**	**VALOR DE LA PROPUESTA Max. 700**	**PUNTAJE TOTAL**
1	**ALIANZA MUNDIAL S.A.S**	100	50	687,70	837,70
2	**TODICO S.A.S**	100	200	700,00	1000,00

13. Que el orden de elegibilidad para este proceso de selección es la siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		
PROPONENTE	**PUNTAJE TOTAL**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
TODICO S.A.S	1000,00	**1**
ALIANZA MUNDIAL S.A.S	837,70	**2**

14. Que el día 15 de noviembre de 2019 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación de los proponentes habilitados que cumplieron con los requisitos técnicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

15. Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10370 al proponente **TODICO S.A.S.** por cumplir con los requisitos Técnicos, Organizacionales y Jurídicos y Financieros, obteniendo un puntaje de 1000 puntos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 10370 cuyo objeto es: “Contratar el mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia”, a la empresa **TODICO S.A.S.**, identificado con el NIT **900.503.715-1**, representado legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS GIRALDO GARCÉS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.264.794, por un valor de TRECIENTOS DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($302.004.985) AIU INCLUIDO y con un plazo de ejecución de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 20 de diciembre de 2019.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060360620*

(21/11/2019)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al representante legal del adjudicatario, para que dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso, se lleve a cabo la suscripción y legalización del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II), página web www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/11/2019

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros		
	Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros		
Revisó	Melissa Urrego Mejía / Profesional Despacho		
Aprobó	Claudia Vélez Gallego / Asesora Despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.